

centes, debiendo las Autoresales y jefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio á que pertenezcan apurarse á darles cumplimiento en la parte que les correspondan. Y habiéndose notado que por parte de algunas autoridades no se observa con la conveniente oportunidad la anterior resolución, se le servida mandar S. M. la Reina Gobernadora encargar nuevamente á V. S. en mas puntual cumplimiento en la parte que le tocare, siendo además su Real voluntad, que las Diputaciones provinciales admitan en las curules de sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, las partidas que estos voluntariamente incluyeren en concepto de inscripciones á la Gaceta de Madrid. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos. Almería 12 de Julio de 1858.
 = José March y Labores. = *A los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.*

Num. 140.

Habiéndose desertado del regimiento infantería de Ceuta el soldado José María Pérez natural de Adra edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos morados, color triguero, nariz regular y barba poblada, prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdicción se halle dicho individuo procedan á su prisión y conducción por trámites de Justicia hasta que quede á disposición del Sr. Comandante General de esta provincia y que de haberlo verificado me den el correspondiente aviso. Almería 12 de Julio de 1858. = José March y Labores. = *Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.*

Num. 141.

Hay ha tomado posesion del destino de Gefe de la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político D. Marcos Escario, nombrado por S. M. en Real orden de 10 de Mayo último. = Lo que digo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la provincia para su inteligencia y gobierno. Almería 10 de Julio de 1858. = José March y Labores.

NUM. 51.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En los dias y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y escribania de D. José Maria Perez, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrará en las casus consistoriales el único remate en venta perpetua de los fincas siguientes.

Día 13 de Agosto próximo.

Desde las 9 hasta las 10 de su mañana. = Dos suertes de tierra en que se ha dividido la hacienda nombrada de Gallardo, en la vega de esta ciudad, que perteneció al Convento de Monjas de Santa Clara de la misma, y labra Manuel Adujar por la renta annua de 80 fanegas de cebada, 90 de maiz, 10 gallinas, 10 pollos, un cerdo de 8 arrobas y una cacerada de leña, cumpliendo su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1859. Las suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separacion en la forma siguiente.

1.^a suerte. = Se compone de casa cortijo y 48 tahallas de tierra de riego tasada en 124,800 rs. y capitalizada en 127,425 rs. 18 mrs.

2.^a suerte. = Se compone de 7 tahallas y tres cuartas de tierra de riego tasada en 14,250 rs. y capitalizada en 16,180 rs. 19 mrs.

De 10 á 11 de su mañana. = Dos suertes de tierra en que se ha dividido la huerta llamada del Ingenio y Torrecilla en esta Rivera, que perteneció al mismo Convento que la anterior, y labra Cristobal Navarro por la renta annua de 1,800 rs., cumpliendo su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1859. Las suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separacion en la forma siguiente.

1.^a suerte. = Se compone de 10 y media tahallas de tierra de riego tasada en 52,920 rs. y capitalizada en 54,544 rs. 5 mrs.

2.^a suerte. = Compuesta de media tahalla de tierra de riego tasada en 2,520 rs. y capitalizada en 2,405 rs. 28 mrs.

De 11 á 12 de la mañana. = Un trozo de 2 fanegas, 9 celemines, y dos cuartas de tierra de riego, con morales, olivos y parras, situado en el pago de Nicles término de Canjajar, que perteneció al mismo Convento que el anterior, tasado en 8,625 rs. y capitalizado en 5,000. Su arrendamiento cumple en 31 de Octubre de 1861, y produce la renta annua de 5 arrobas de uvas, 1 y media fanega de trigo, y la mitad de la cosecha de aceite.

Una hacienda compuesta de casa cortijo y 15 tahallas de tierra de riego sita en el cercado del Pando término de Pechina, que fué del Convento de Monjas de la Concepcion de esta ciudad, tasada en 31,050 rs. y capitalizada en 26,970. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1860 y produce la renta annua de 14 fanegas de cebada, 14 de maiz, 6 gallinas, 6 pollos 4 arrobas de tocino, y 5 de higos secos.

De 12 á 1 de la tarde. = Una hacienda con casa cortijo 45 tahallas y cinco octavas de tierra de riego, y 6 fanegas de secano situada en el pago de la rambra término de Pechina, que fué del mismo Convento que el anterior, tasada en 86,700 rs. y capitalizada en 89,960. Cumple su arrendamiento en 30 de Setiembre de 1859, y produce la renta annua de 45 fanegas de cebada, 45 de maiz, un cerdo de 8 arrobas, una arroba de lino, 27 de higos secos, 5 y media de aceite, 12 gallinas, 12 pollos, y 67 rs. en metálico.

Día 21 de Agosto próximo.

De 9 á 10 de su mañana. = Una hacienda de 4 fanegas de tierra de riego en dos trozos poblada de olivos, sita en el pago de los azolillos término de Canjajar que perteneció al Convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, tasada en 15,500 rs. y capitalizada en 9,210. Su arrendamiento cumple en 31 de Octubre de 1861, y produce la renta annua de 5 arrobas de uvas, 4 fanegas de trigo, y las dos terceras partes de la cosecha de aceite.

Un trozo de 2 y media fanegas de tierra de riego poblado de olivos y parras en el bancaal fondo término de Canjajar, que fué del mismo Convento que la anterior, tasado en 8,276 rs. y capitalizado en 6,600. Cumple su arrendamiento en 31 de Octubre de 1861, y produce la renta annua de 3 fanegas, 3 celemines de trigo, y la mitad de la cosecha de aceite.

De 10 á 11 de su mañana. = Una hacienda con casa cortijo y 62 y 1/3 tahallas de tierra de riego en el pago del Bohar término de esta Ciudad, que fué del mismo Convento que la anterior tasada en 125,250 rs. y capitalizada en igual cantidad. Está cumplido su arrendamiento y produce anualmente 72 y media fanegas.